



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-00109-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con memorial de solicitud de ampliación de medida cautelar, presentado por la apoderada de la parte actora. Para proveer.

Saboyá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

Radicado 2019-00109-00

Saboya, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderado actor: JENNY LORENA PAEZ PINTO

Demandado/Oposición/Accionado: JOE URIEL RONCANCIO COY

#### I. ASUNTO

La apoderada de la parte actora, reconocida en este asunto, DRA. YENNY LORENA PAEZ PINTO, en escrito recibido el 14 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. pide al despacho se decrete la medida cautelar consistente **en el embargo y retención de dinero existente y depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE URIEL RONCANCIO COY, identificado con la C.C. No. 7.305.466 en la COOPERATIVA COOMULTRASAN de la ciudad de Chiquinquirá**, por tanto, se libren los oficios del caso, para que se registre la medida.

#### II. CONSIDERACIONES

Ateniendo que lo peticionado está conforme a lo previsto en el art. 599 del C.G.P., esta **Censora** accederá a ello, y en consecuencia dispondrá el decreto de la medida deprecada, en los términos que se solicita y a la vez se limitará la medida al monto de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 38.751.150.00) Mcte.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACA

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No \_\_\_\_

Radicado No. 2019-00109-00

Así mismo, se ordenará que dichas sumas de dinero sean puestas a disposición de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de Saboyá, No. 156322042001, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de dinero existente y depositado en cuentas corrientes de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE URIEL RONCANCIO COY, identificado con la C.C. No. 7.305.466 en la COOPERATIVA COOMULTRASAN de la ciudad de Chiquinquirá.

**SEGUNDO:** LIMITAR la medida cautelar antes decretada en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$38.751.150.00) Mcte.

**TERCERO:** ORDENAR que los dineros retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de Saboyá, No.156322042001. Por secretaría líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bcb675ee49bc93a5b56dff93b86596af6e07f8e156040ae5d9f86ab4505d26**

Documento generado en 21/07/2022 12:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>